



MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2026I-VBOG-000538

Fecha: 2026-01-20 18:06:29

PARA: MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ
SUBDIRECCION DE PROCESOS SELECCION CONTRACTUALES
DE: GERMAN PUENTES AGUILAR
OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

Asunto: Respuesta al radicado No 2026I-VBOG-000162: Solicitud de información trámite y registro de vigencias futuras excepcionales en el marco del CONPES 4161

Cordial saludo:

Con toda atención se emite respuesta a los numerales consultados en el memorando individual 2026I-VBOG-000162 del 16-01-2026, respecto a las normas planteadas en su solicitud, en los siguientes términos:

Pregunta 1. ¿Conforme al trámite de los procesos de selección que se encuentran en curso relacionados con el CONPES 4161 de 29 de septiembre de 2025, es necesario adelantar el trámite de *una nueva autorización* de las vigencias futuras excepcionales ya aprobadas, en los términos del Art. 2.8.1.7.1.11. del Decreto 1068 de 2015?

Respuesta: De acuerdo con la Ley 2059 del 22 de diciembre de 2025, en su artículo 33 se establece que de no ser necesario efectuar algún ajuste a la vigencia futura, **no se requerirá de una nueva autorización**.

En este caso, es posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales a que se refiere el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 819 de 2003, por lo que **NO** se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales autorizados.

Cabe aclarar que en los eventos en que se encuentre en trámite un proceso de selección del contratista con **todos los requerimientos legales**, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia.

Pregunta 2. En caso de ser afirmativa la respuesta al interrogante planteado, se solicita indicar el estado de trámite de la nueva autorización de las vigencias futuras excepcionales ante el Ministerio de Hacienda y de Crédito Público y cuando se espera la respuesta por parte de este.

Respuesta: No Aplica.

Pregunta 3. En caso de que la respuesta al numeral 1 sea negativa, indicar si las vigencias futuras excepcionales que fueron aprobadas requieren de modificación o no conforme lo establece el Artículo 33 de la Ley 2059 del 22 de diciembre de 2025.

Respuesta: Al no reprogramarse los cupos de vigencia futura autorizados, no se requiere modificación alguna. Se debe respetar en todo caso, el monto y las demás condiciones aprobadas por el Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS tanto para la vigencia 2026 como subsiguientes, donde no se pueden superar los topes ni el alcance establecidos para cada anualidad.

Pregunta 4. En caso de que las vigencias futuras excepcionales aprobadas no requieran una nueva autorización ni surtan modificación alguna, informar el procedimiento que se llevara a cabo para el registro en el SIIF nación de los contratos derivados de cada uno de los procesos de selección respaldados con dichas vigencias.

Respuesta: Una vez adjudicados los procesos de selección del contratista, se le debe comunicar formalmente a la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el monto utilizado en cada vigencia futura y las fechas de adjudicación para que las mismas puedan ser debidamente registrada en el SIIF-Nación.

Atentamente,

GERMAN PUENTES AGUILAR
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Proyectado por: Camilo Andres Arias

Revisado por:

Aprobado por:

Copia Interna a: JAVIER FERNANDO MORA ANDRADE (), JOSE DANIEL GUEVARA GOMEZ ()